



**BASES DEL LLAMADO A CONCURSO DE
PRODUCCIONES AUDIOVISUALES
FONA 2026**

**Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Producción Audiovisual Nacional
(FONA - Uruguay)**

ARTÍCULO 1°

La Comisión Administradora del Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Producción Audiovisual Nacional (FONA - Uruguay) llama a concurso para seleccionar proyectos de producción audiovisual en las siguientes líneas: largometrajes de ficción, largometrajes documentales y serie documental.

Quienes concursen se registrarán por las presentes bases.

ARTÍCULO. 2° – POSTULANTES

Podrán postularse a este llamado empresas unipersonales, personas físicas o personas jurídicas nacionales, estas últimas a través de su representante legal autorizado según conste en certificación notarial vigente que deberá acompañar a la postulación. En el caso de las personas jurídicas, será el representante legal autorizado quien deberá completar la ficha de inscripción y, en el caso de ser seleccionadas por el Comité Evaluador, asumir la responsabilidad legal por la completa ejecución del proyecto mediante convenio. No serán aceptadas inscripciones efectuadas por terceros.

Las personas postulantes deberán estar inscriptas en el registro de la Dirección del Cine y Audiovisual del Uruguay y estar al día con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social. Deberán ser titulares, a título personal o como representante legal de la empresa, del Certificado de Nacionalidad del proyecto, expedido por ACAU.

Las personas físicas que al momento de su presentación no tengan constituida una empresa, deberán formalizar la constitución de una empresa en caso de resultar con proyectos ganadores, en un plazo no mayor a 45 días posterior a la fecha del acta de fallos del jurado, debiendo cumplir los requisitos que a ese respecto se detallan en estas bases. Estas personas físicas deberán ser mayores de 18 años, de nacionalidad uruguaya o extranjeras que acrediten tener residencia en Uruguay continua mayor a cinco años y actual a su postulación, debiendo además acreditar estar al día con los requisitos legales exigidos.

Las personas jurídicas deberán comprender dentro de su objeto la realización o producción de audiovisuales.

Los roles de dirección, guion y producción principal deberán ser ejercidos por personas de nacionalidad uruguaya, o por personas con residencia de más de cinco años continuos en el país al momento de la inscripción. En casos de autoría compartida, al menos el 50% del equipo de guionistas deberá acreditar el cumplimiento del criterio de nacionalidad o residencia mencionado.

ARTÍCULO 3°

Cada postulante podrá presentar más de un proyecto.

Los proyectos de largometraje de ficción y documental deberán tener una duración mínima de 70 minutos.

Los proyectos de serie documental deberán tener un mínimo de 3 episodios. Cada episodio tendrá una duración mínima de 25 minutos, pudiendo existir una diferencia de duración entre episodios de hasta 2 minutos respecto del promedio de duraciones totales. La serie deberá tener una duración mínima artística global de 80 minutos entre todos sus episodios. Todos ellos deberán ser finalizados en calidad full HD o superior.

Podrán presentarse proyectos a realizarse con técnicas de animación.

ARTÍCULO 4° – PLAZO

Para su inscripción, los proyectos deberán postularse a partir del **3 de junio de 2026 hasta el 1 de julio de 2026 a las 13 horas.**

No se aceptarán postulaciones una vez cerrado el plazo de inscripción.

ARTÍCULO 5° – FORMA DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción del proyecto a concurso se realizará únicamente online completando el formulario electrónico y subiendo todos los documentos indicados en las bases para la categoría correspondiente en el [sitio web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#).

Las personas postulantes deberán establecer en el formulario de inscripción online el nombre del proyecto, el número con el cual están inscriptos/as en el Registro de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU) y completar en su totalidad los datos solicitados, adjuntando el proyecto en los links correspondientes.

Los documentos deberán entregarse en archivos PDF y XLS:

PDF 1 - Documentos de inscripción

PDF 2 - Guión o tratamiento

PDF 3 - Proyecto

PDF 4 - Anexos

XLS 1 – Plan Financiero

XLS 2 - Presupuesto

No podrán subirse más de 6 archivos.

Cada postulante recibirá un comprobante de inscripción al concurso.

La información presentada en esta postulación debe coincidir con la declarada para la obtención del Certificado de Nacionalidad ante la ACAU.

En el caso del presupuesto de la obra podrá haber una variación de hasta un 10% con lo declarado en el Certificado de Nacionalidad.

ARTÍCULO 6° – DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PROYECTOS DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN

Los documentos requeridos en carácter obligatorio para la presentación de un proyecto de largometraje de ficción son:

PDF 1 - Documentos de inscripción:

Certificado único de la D.G.I. y común del B.P.S. que acredite que la empresa productora está al día con sus obligaciones con dichos organismos. Quienes no tengan empresa constituida estarán eximidos de este requisito al momento de la postulación.

Certificado de Nacionalidad del Proyecto: el certificado postulado deberá estar vigente o haber iniciado el trámite de solicitud/renovación a la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de realizar la postulación con el certificado en trámite, las observaciones realizadas por ACAU deberán estar subsanadas en su totalidad antes de la fecha de pase a jurado de FONA de los proyectos.

Declaración jurada de ópera prima si fuera el caso.

PDF 2 - Guion

PDF 3 - Proyecto, conteniendo:

- A. Story line
- B. Sinopsis (1 página).
- C. Ficha técnica (título, productora, formatos de captura y final, duración)
- D. Motivación
- E. Notas de dirección.

- F. Notas de producción, incluyendo avance de previsión de audiencia y distribución.
- G. Biofilmografía breve de las personas en roles de dirección y responsable de producción del proyecto. Antecedentes de la empresa productora.
- H. Antecedentes del proyecto.
- I. Plan de producción (en el que se aclara duración y fechas aproximadas de las tres etapas del proyecto: preproducción, rodaje y posproducción).
- J. Lista de personal técnico y reparto de actuación. Debe indicarse status de “confirmado” o “no confirmado” al proyecto.

PDF 4 - Anexos

- 1) Copia de cédula de identidad de las personas en roles de dirección, guion y producción mayoritaria, acreditando nacionalidad uruguaya o residencia de más de 5 (cinco) años.
- 2) Comprobantes de fuentes confirmadas del plan financiero, así como toda documentación que a juicio de la persona postulante sea considerada de interés para la evaluación del proyecto.

XLS 1 – Plan Financiero

Plan de financiamiento que discrimine los aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales o nacionales, FONA, eventuales asociados nacionales e internacionales. Deberán comprobarse las fuentes confirmadas del plan financiero. (Se sugiere utilizar el modelo para descargar, tomado del modelo para fondos de fomento ACAU).

XLS 2 – Presupuesto

Presupuesto general de la producción en pesos uruguayos y dólares americanos, desglosado y detallado por rubros. (Se sugiere utilizar el modelo para descargar, tomado del modelo para fondos de fomento ACAU).

Los proyectos de ficción no deberán haber comenzado su fotografía principal antes del cierre del llamado.

ARTÍCULO 7° – DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PROYECTOS LARGOMETRAJES DOCUMENTALES

Los documentos requeridos en carácter obligatorio para la presentación de un proyecto de largometraje documental son:

PDF 1 - Documentos de inscripción

Certificado único de la D.G.I. y común del B.P.S. que acredite que la empresa productora está al día con sus obligaciones con dichos organismos. Quienes no tengan empresa constituida estarán eximidos de este requisito al momento de la postulación.

Certificado de Nacionalidad del Proyecto: el certificado postulado deberá estar vigente o haber iniciado el trámite de solicitud/renovación a la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de realizar la postulación con el certificado en trámite, las observaciones realizadas por ACAU deberán estar subsanadas en su totalidad antes de la fecha de pase a jurado de FONA de los proyectos.

Declaración jurada de ópera prima si fuera el caso.

Declaración jurada de material ya rodado (si corresponde).

PDF 2 - Guion o tratamiento documental

PDF 3 - Proyecto, conteniendo:

- A. Story line
- B. Sinopsis (1 página).
- C. Ficha técnica (título, productora, formatos de captura y final, duración)
- D. Motivación.
- E. Notas de dirección: propuesta documental.
- F. Notas de producción, incluyendo avance de previsión de audiencia y distribución.
- G. Biofilmografía breve de las personas en roles de dirección y responsable de producción del proyecto. Antecedentes de la empresa productora.
- H. Antecedentes del proyecto.
- I. Plan de producción (en el que se aclara duración y fechas aproximadas de las

tres etapas del proyecto: preproducción, rodaje y posproducción).

- J. Lista de personal técnico y reparto de actuación. Debe indicarse status de “confirmado” o “no confirmado” al proyecto.

PDF 4 - Anexos

- 1) Copia de cédula de identidad de las personas en roles de dirección, guion y producción mayoritaria, acreditando nacionalidad uruguaya o residencia de más de 5 (cinco) años.

- 2) Comprobantes de fuentes confirmadas del plan financiero, así como toda documentación que a juicio de la persona postulante sea considerada de interés para la evaluación del proyecto.

- 3) La inclusión en la postulación de un avance de obra (teaser, moodboard u otro material audiovisual que fortalezca la postulación) es de carácter opcional.

XLS 1 – Plan Financiero

Plan de financiamiento que discrimine los aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales o nacionales, FONA, eventuales asociados nacionales e internacionales. Deberán comprobarse las fuentes confirmadas del plan financiero. (Se sugiere utilizar el modelo para descargar, tomado del modelo para fondos de fomento ACAU).

XLS 2 – Presupuesto

Presupuesto general de la producción en pesos uruguayos y dólares americanos, desglosado y detallado por rubros. (Se sugiere utilizar el modelo para descargar, tomado del modelo para fondos de fomento ACAU).

Únicamente se admitirán proyectos documentales con un máximo del 50% del material rodado, conforme declaración jurada que deberá realizar la persona postulante. La Comisión Administradora establecerá, para cada caso concreto, los mecanismos necesarios para acreditar dicho porcentaje.

ARTÍCULO 8° – DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PROYECTOS DE SERIES DOCUMENTALES

Los documentos requeridos en carácter obligatorio para la presentación de un proyecto de serie documental son:

PDF 1 - Documentos de inscripción

Certificado único de la D.G.I. y común del B.P.S. que acredite que la empresa productora está al día con sus obligaciones con dichos organismos. Quienes no tengan empresa constituida estarán eximidos de este requisito al momento de la postulación.

Certificado de Nacionalidad del Proyecto: el certificado postulado deberá estar vigente o haber iniciado el trámite de solicitud/renovación a la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de realizar la postulación con el certificado en trámite, las observaciones realizadas por ACAU deberán estar subsanadas en su totalidad antes de la fecha de pase a jurado de FONA de los proyectos.

Declaración jurada de material ya rodado (si corresponde).

PDF 2 - Guión o tratamiento de al menos los 3 primeros episodios.

PDF 3 - Proyecto

- A. Story line
- B. Sinopsis (1 página).
- C. Ficha técnica (título, productora, formatos de captura y final, duración).
- D. Motivación.
- E. Notas de dirección: propuesta documental.
- F. Notas de producción, incluyendo descripción de formato (cantidad de episodios, duración, público objetivo), avance de previsión de audiencia y distribución.
- G. Biofilmografía breve de las personas en roles de dirección y responsable de producción del proyecto. Antecedentes de la empresa productora.
- H. Antecedentes del proyecto.
- I. Plan de producción (en el que se aclara duración y fechas aproximadas de las

tres etapas del proyecto: preproducción, rodaje y posproducción).

- J. Lista de personal técnico y reparto de actuación. Debe indicarse status de “confirmado” o “no confirmado” al proyecto.

PDF 4 - Anexos

- 1) Copia de cédula de identidad de las personas en roles de dirección, guion y producción mayoritaria, acreditando nacionalidad uruguaya o residencia de más de 5 (cinco) años.

- 2) Comprobantes de fuentes confirmadas del plan financiero, así como toda documentación que a juicio de la persona postulante sea considerada de interés para la evaluación del proyecto.

- 3) La inclusión en la postulación de un avance de obra (teaser, moodboard u otro material audiovisual que fortalezca la postulación) es de carácter opcional.

XLS 1 – Plan Financiero

Plan de financiamiento que discrimine los aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales o nacionales, FONA, eventuales asociados nacionales e internacionales. Deberán comprobarse las fuentes confirmadas del plan financiero. (Se sugiere utilizar el modelo para descargar, tomado del modelo para fondos de fomento ACAU).

XLS 2 – Presupuesto

Presupuesto general de la producción en pesos uruguayos y dólares americanos, desglosado y detallado por rubros. (Se sugiere utilizar el modelo para descargar, tomado del modelo para fondos de fomento ACAU).

Únicamente se admitirán proyectos documentales con un máximo del 50% del material rodado, conforme declaración jurada que deberá realizar la persona postulante. La Comisión Administradora establecerá, para cada caso concreto, los mecanismos necesarios para acreditar dicho porcentaje.

ARTÍCULO 9° - REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS PROYECTOS

PDF 1 - Documentos de inscripción

- a. Contratos de cesión definitiva de los derechos de autor a favor del postulante a los efectos de la presentación ante el FONDA, de forma tal que éste/a o éstos/as puedan realizar, gestionar y comercializar libremente la totalidad de la obra sin previas autorizaciones de los/las restantes participantes en la creación de la misma.
- b. Para el caso de tratarse de una coproducción se deberá presentar copia del contrato de coproducción.
- c. Declaración jurada de óperaprimista en caso de corresponder.

XLS 1 y 2 – Plan financiero y Presupuesto

- a. Toda la información económica, así como los montos solicitados deberán presentarse en moneda nacional y en dólares americanos.
- b. Los presupuestos deberán cubrir todos los rubros necesarios para la completa realización del proyecto e incluir los costos financieros, legales, previsionales e impositivos.
- c. Todos los proyectos deberán presentar un plan financiero que dé cuenta de la financiación asegurada al momento de presentarse al Fondo, con el detalle de las fuentes que la componen, el tipo de aporte y el monto y porcentaje total del presupuesto con el que participan, así como del monto y porcentaje a financiar y las estrategias para la obtención de la financiación restante.

ARTÍCULO 10° - DERECHOS DE AUTOR

Las personas postulantes asumirán la responsabilidad emergente por los derechos utilizados, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente (Ley N° 9739 y modificativas). En todos los casos deberán ostentar la titularidad de las obras utilizadas y, en el caso de obras de terceros, disponer del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor a su nombre y de manera tal que asegure el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, debiendo contar además con los requisitos necesarios por derechos autorales y

conexos de forma tal que se asegure la total realización del proyecto en caso de ser adjudicatario/a.

ARTÍCULO 11° - SANCIONES

Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, inexacta o errónea, de tergiversación o menoscabo de información pertinente, serán analizadas por el FONA que determinará en cada caso la sanción que entienda adecuada, de acuerdo a la gravedad de la falta.

De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos.

La constatación de documentación o información falsa, inhabilitará a la empresa postulante y su representante legal a participar en el Concurso FONA por 5 (cinco) períodos continuos y siguientes y la inmediata rescisión del contrato o premio, si lo hubiera, debiendo en todos los casos devolver el dinero que haya recibido. Todo ello sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder en cada caso.

Contra las resoluciones provocadas por presentación de información falsa entenderá como órgano de apelación la Comisión Administradora del FONA .

ARTÍCULO 12° - OBSERVACIONES

Los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión Calificadora designada por el FONA. Las personas postulantes cuyos proyectos hayan recibido observaciones dispondrán de siete (7) días hábiles para completar la información. De no hacerlo el proyecto quedará automáticamente fuera de concurso.

ARTÍCULO 13° - COMUNICADOS

Una vez concluida la etapa de calificación, FONA comunicará a los/las interesados/as la nómina de los proyectos que elevará al jurado, y la publicará en la página web de la

Intendencia de Montevideo.

ARTÍCULO 14° - JURADO

14.1 La Comisión Administradora designará un Jurado externo integrado por seis miembros (tres para documental y tres para ficción), contemplando en su integración equidad de género. La conformación del jurado contempla, de preferencia, personas con antecedentes en roles de producción o dirección.

14.2 Los integrantes del jurado no podrán mantener actualmente o haber mantenido en los 2 últimos años ningún tipo de vínculo laboral, profesional o comercial ya sea como socios o miembros del directorio si correspondiere, ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4° y 2° grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as respecto a cualquiera de las personas jurídicas y /o físicas que se postulen a los premios FONA, así como de las personas en roles de dirección, guionista o supervisión argumental, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

14.3 Las personas postulantes podrán denunciar cualquier conflicto con los miembros del Jurado, según lo expresado en el numeral anterior. en un plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en la sección FONA del sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA). En caso de conflictos de intereses entre los miembros del Jurado y las postulantes, la Comisión Administradora de FONA deberá designar un nuevo miembro del Jurado.

14.4 La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional fona@imm.gub.uy, y la decisión definitiva la adoptará la Comisión Administradora de FONA, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

14.5 Los proyectos postulados serán evaluados por el jurado según los siguientes criterios:

Impacto social, artístico y cultural:

Originalidad de la historia o tema.

Estructura del guión en términos de conflicto, ritmo, fluidez y construcción de

personajes.

Atractivo del tema y de la historia para los diferentes públicos.

Viabilidad técnica y financiera:

Coherencia de la propuesta artística y su diseño de producción.

Valores de producción.

Conformación de equipos técnicos y artísticos, antecedentes y méritos.

Antecedentes del proyecto.

Coherencia de y entre el plan de producción, presupuesto, plan financiero.

Estatus y conformación del plan financiero.

Socios financieros, antecedentes.

Estructura y/o potencial de coproducción nacional e internacional.

Plan y potencial de distribución y comercialización nacional e internacional.

14.6 El Jurado dispondrá de al menos 30 (treinta) días para emitir su fallo a partir del pase a jurado de los proyectos. La deliberación del Jurado será confidencial y el fallo será inapelable. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los premios.

ARTÍCULO 15° - FALLO

El fallo del jurado constará en un acta que deberá contener: lugar y fecha del pronunciamiento, los nombres y apellidos de los miembros del jurado, los nombres u otra identificación de los proyectos, los montos precisos otorgados a cada uno de los proyectos premiados, identificación de los/las titulares de los proyectos premiados con su documento de identidad.

ARTÍCULO 16° - PREMIOS

Los premios constan en aportes económicos y se otorgarán de la siguiente forma:

A) **Tres premios en la categoría Largometraje de Ficción** de \$ 4.900.000 (cuatro millones novecientos mil pesos uruguayos) cada uno.

**Al menos uno de los premios será otorgado a un proyecto operaprimista y al menos uno de los premios será otorgado a un proyecto dirigido por una directora mujer.*

B) Tres premios en la categoría Largometraje Documental de \$ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) cada uno.

**Al menos uno de los premios será otorgado a un proyecto operaprimista y al menos uno de los premios será otorgado a un proyecto dirigido por una directora mujer.*

C) Un premio en la categoría Serie Documental de \$ 1.700.000 (un millón setecientos mil pesos uruguayos).

Se considerará óperaprimista a quienes se postulen en rol de dirección y no hayan estrenado comercialmente un largometraje (ficción o documental) a la fecha de postulación en este fondo.

El cumplimiento de la condición de operaprimista deberá estar claramente expresado y documentado con la presentación de la correspondiente declaración jurada. En caso de codirecciones, todas las personales postulantes deberán ser operaprimistas.

Como mínimo, el 70 % de los fondos otorgados por el FONA deberán invertirse en bienes y servicios uruguayos.

ARTÍCULO 17°

Dentro de los 30 (treinta) días de comunicado el fallo del jurado, el FONA firmará un contrato de financiación de producción audiovisual con cada uno de los/las responsables legales de los proyectos ganadores.

A partir de esta firma se establecerá un plazo máximo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de firma del contrato de financiación de producción audiovisual, para entrar en etapa de preproducción, lo cual se constatará presentando el plan de rodaje y plan financiero actualizado, y un plazo máximo de 2 (dos) años, a partir de la fecha de haber declarado el inicio de la preproducción, para la ejecución total de las responsabilidades del ganador frente al FONA.

En caso de que dentro del plazo de tres años, contados a partir de la fecha de firma del contrato de financiación de producción audiovisual, no se haya podido declarar el inicio de la preproducción del proyecto y presentar ante FONA la documentación probatoria antes mencionada, o que en el plazo ulterior de dos años no haya finalizado la obra y cumplido con la ejecución total de las responsabilidades del ganador frente a FONA, caducará el contrato de financiación de producción audiovisual de pleno derecho, debiéndose efectuar la devolución de los adelantos recibidos con excepción de lo entregado por la firma del contrato.

ARTÍCULO 18° - FORMA DE PAGO

La forma de pago de los aportes para todas las categorías será la siguiente:

a) **Con la firma del contrato de financiación de producción audiovisual:** 3% del total del premio otorgado. Se liberará el pago de esta partida luego de la firma del contrato de financiación de producción audiovisual.

b) **Inicio de la preproducción:** 30% del total del premio otorgado.

Para liberar el pago de esta partida se deberá presentar, y ser aprobado por la Comisión Administradora de FONA, el plan de rodaje y el plan financiero actualizado.

c) **Inicio de rodaje:** 57% del total del premio otorgado.

Para liberar el pago de esta partida se deberá presentar, y ser aprobado por la Comisión Administradora de FONA, el certificado de inicio de rodaje expedido por la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU).

d) **Corte final de la obra:** 10% del total del premio otorgado.

Para liberar el pago de esta partida se deberá presentar, y ser aprobado por la Comisión Administradora de FONA, un link de visionado del corte final de la película, así como un link de descarga en calidad de distribución.

A todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por “corte final” a la obra audiovisual concluida y definitivamente dispuesta para su estreno.

En caso de no cumplir con la entrega, la empresa postulante así como su

representante legal quedarán inhabilitados para volver a presentarse al concurso hasta regularizar su situación.

ARTÍCULO 19°

No podrán participar del concurso las empresas y sus representantes legales cuyos proyectos resultaron ganadores del premio FONA en años anteriores y que se encuentren en incumplimiento de alguna de las obligaciones que figuran en el contrato celebrado con FONA.

ARTÍCULO 20°

Aquellos proyectos que, habiendo resultado ganadores en alguna de las categorías y por las razones que fuere, soliciten el cambio de beneficiario/a o responsable legal, deberán tramitar el cambio fundando las razones de la solicitud, y presentando la documentación de cesión correspondiente firmada por el/la postulante, así como la documentación requerida en la inscripción con los datos del o la nuevo/a responsable, quien deberá reunir condiciones similares de experiencia y cumplir con todos los requisitos exigidos en estas bases. Todo cambio de beneficiario/a deberá ser aprobado por la Comisión Administradora del FONA.

Todo cambio artístico, técnico o financiero distinto al proyecto postulado se deberá tramitar su aprobación ante la Comisión Administradora del FONA fundando las razones de la solicitud, y presentando la documentación que le sea requerida. En caso de que estos cambios fueran aprobados por la comisión, se solicitará realizar estos mismos cambios en el certificado de nacionalidad ante la ACAU si fuera el caso, para luego presentar a FONA la actualización del certificado de nacionalidad y completar así el proceso de aprobación de cambio ante este fondo.

Para el caso de los proyectos ganadores de la línea serie documental, se podrán solicitar cambios en su estructura, cantidad de episodios y duración, siempre que estos contemplen como mínimo con la cantidad de minutos artísticos totales comprometidos en esta postulación.

ARTÍCULO 21°

La inscripción en el Concurso supone por parte del postulante la aceptación de las presentes bases y el siguiente proceso de difusión:

A partir del momento en que se entregue el corte final de la película ante el FONA, tendrá un plazo de tres meses para acordar la emisión de la obra en forma exclusiva y por única vez, dentro de un lapso de dos años, con el canal de televisión abierta o por cable que le tocará en sorteo. Esta emisión se realizará con posterioridad a la finalización de la exhibición en salas cinematográficas comerciales. Del cronograma correspondiente deberá entregarse una copia al FONA.

La Intendencia de Montevideo dispondrá de tres exhibiciones en salas no comerciales, con entrada gratuita, como parte de los programas del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, las cuales se realizarán en un plazo de dos años a partir de la finalización de las exhibiciones en salas cinematográficas comerciales.

Una vez vencido el plazo de dos años referido anteriormente, el canal TV Ciudad de la Intendencia de Montevideo tendrá la opción de emitir la obra en tres oportunidades en el lapso de un año.

En caso de incumplimiento respecto a las obligaciones de exhibición en televisión enunciadas en este artículo, el/la representante legal y la empresa postulante ante el FONA quedarán inhabilitados/as para volver a presentarse a concurso por un lapso de 5 (cinco) años. Para los proyectos seriados las licencias de exhibición comprenderán a la obra íntegra, con todos sus capítulos.

ARTÍCULO 22°

La empresa postulante a través de su representante legal serán los únicos responsables de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del proyecto, por lo que deberá asumir el pago de todos los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo lo que corresponda abonar a sociedad o entidades de gestión colectiva o sindicatos.

ARTÍCULO 23°

Los/as postulantes deberán mantener indemne al FONA con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus integrantes, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente concurso y con posterioridad en caso de ser beneficiario/a.

ARTÍCULO 24°

Los/as postulantes con proyectos que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con el FONA.

ARTÍCULO 25°

Cualquier situación no contemplada en estas bases será resuelta por la Comisión Administradora del FONA la cual deberá reunirse expresamente al efecto.